BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2995

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ANUNCIO

Por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A. (SICE), se solicita de este Excmo. Ayuntamiento devolución de fianza definitiva que por importe de 50.000 pesetas depositaron para responder de las obras de regulación del tráfico intersección, reforma e interconexión en Avda. Padre Claret y calles adyacentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, del 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Segovia, 23 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

2858

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa María Angeles Rivera González, dedicada a la actividad de Enseñanza, con domicilio en calle Salamanca, 3, Segovia, que con fecha 16-6-87 se ha dictado resolución en el expediente de sanción 941-296/87, que dice:

Resultando: Que en el Acta de la Inspección se hace constar que en visita realizada por el Controlador Laboral, con fecha 27-3-87, se comprueba que desde el 30-1-87 viene prestando servicios como profesora de diseño y moda DOÑA MARIA SAEZ SANCHEZ, documento nacional de identidad 242.002, por cuenta y dependencia de la empresa referenciada sin estar en alta y cotización de Régimen General de la Seguridad Social, impartiendo clases a razón de cuatro horas diarias de lunes a jueves en un curso de formación aprobado y programado por el INEM del 30-1-87, como centro colaborador concertado con MARIA ANGELES RIVERA GONZALEZ, a quien corresponde tanto las instalaciones como los medios materiales y didácticos que se utilizan en el curso, así como la matrícula de alumnos. Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con los artículos 17, 19, 25, 28 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-66 («B. O. E.» del 30). El Inspector de Trabajo y Seguridad Social extiende acta calificando los hechos como infracción grave en grado mínimo, de coformidad con lo establecido en el artículo 4, uno, dos, d), del Decreto 2892/70, de 12-9 («B. O. E.» 12-10), una vez valoradas las circunstancias del artículo 5 del mencionado Decreto. Se propone la sanción de multa de 50.000 pesetas.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos en el plazo legal.

Resultando: Que en uso de ese derecho, el empresario presentó escrito de descargos en el que sustancialmente manifiesta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre («B. O. E.» de 12 de octubre), la sanción que le ha sido impuesta por la falta que se le imputa como infracción grave en grado mínimo de 50.000 pesetas no se corresponde con lo preceptuado en el precitado artículo, sino que oscila entre una cuantía de 5.001 a 25.000 pesetas. Por otro lado, no es que la trabajadora no estuviera dada de alta, sino que más bien no se comunicó el alta en el tiempo y la forma debidas, por lo que la sanción debe ser atenuada al mínimo.

Resultando: Que la Inspección de Trabajo emite informe que se incorpora al expediente, en el que se hace constar que la trabajadora ingresó el 30-1-87 sin que la empresa procediera a formular el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. El alta fue formulada tras la visita de Inspección, sin que pueda, por tanto, hablarse de retraso.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975.

Considerando: Que por la empresa se reconocen los hechos imputados en el Acta y que tal infracción viene calificada como grave, siendo la sanción aplicable la establecida no en los artículos 5 y 6 del Decreto 2892/1970, que es lo que alega la empresa, sino en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por cuanto el artículo 4 del Real Decreto-ley 10/1981 establece que la infracción en materia de Seguridad Social se sancionarán de conformidad con el artículo 57 de la citada Ley 8/1980, que determina una cuantía de la sanción de hasta quince millones de pesetas, por lo que entiende ajustada a derecho una sanción de 50.000 pesetas con la correspondiente a una infracción grave, por lo que procede desestimar las alegaciones formuladas y confirmar la sanción propuesta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa MARIA ANGELES RIVERA GONZALEZ la sanción de multa de 50.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a la interesada, haciendola saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. señor Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975.

Adviértasela que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de esta Resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de junio de 1987.—El Director de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Brázquez.

2856

Se notifica a la empresa Hijo de V. Rueda, S. A., dedicada a la actividad de curtidos y acabado, con domicilio en Santo Tomás, 4, Segovia, que con fecha 22-8-87 se ha dictado resolución en el expediente de sanción 081-215/87, que dice:

Resultando: Que en el Acta de inspección se hace constar que en virtud de expediente administrativo y con fecha 24-3-87 se ha comprobado infracción al artículo 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74, de 30 de mayo, en relación con los artículos 8 y 9 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («B. O. E.» de 16-4) y el artículo 73 de la Orden ministerial 23-10-86 («B. O. E.» del 31), por cuanto que la empresa no había presentado ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o en alguna de sus agencias, los boletines de cotización correspondientes al período no ingresado del mes de abril de 1986.

Dicha infracción se califica como leve, a tenor de lo establecido en el artículo 4.1.1, n), Decreto 2892/70, de 12 de septiembre («B. O. E.» 12-10-70), valoradas las circunstancias establecidas en el artículo 5 del citado Decreto.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de CINCO MIL (5.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 4 del Real Decreto - ley 10/81, de 19 de junio («B. O. E.» del 20).

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto la infractora en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda), y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 22 de agosto de 1987.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

2731

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Bernabé Redondo Barrero, con domicilio en calle Juan Bravo, número 12, Segovia, solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Eresma, en término municipal de Carbonero el Mayor.

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de un chopo situado en el cauce del río Eresma, en el paraje «Las Laderas». El perímetro es de 1,05 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la pro

vincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con la corta reseñada; hallándose expuesto el expediente, durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 18 de agosto de 1987.—El Comisario de Aguas en funciones, José Sáenz de Oiza.

2918

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

En virtud de lo que tengo dispuesto en providencia de 4 de septiembre de 1987, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo bajo el número 531/83 y Acum. 259/84, a instancia de la Tesorería Territorial de la S. Social, contra la empresa LUCIA HERRANZ DE PABLOS, con domicilio en calle Real, número 3, de NAVA DE LA ASUNCION (Segovia), por medio del presente se sacan a pública subasta los bienes embargados y debidamente tasados en méritos a los autos de referencia, y cuya relación de valores es la siguiente:

Una CAFETERA marca FAEMA: 160.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Avda. Fernández Ladreda, número 33, el próximo día 29 de octubre de 1987, a las doce horas de su mañana; previniéndose que por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, se celebrará una sola subasta con dos licitaciones; si en la primera se alcanzara el 50 por 100 de la tasación se adjudicarán los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el tipo fijado se procederá inmediatamente a celebrar la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, quedando en suspenso la adjudicación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de CINCO DIAS que la Orden de 27 de diciembre de 1961 concede al organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo. Se hace constar que no se han aportado los títulos de propiedad.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio. Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo suplente, José Luis Cabello de la Torre.—El Secretario, M. Marín.

2916

DON JOSE LUIS CABELLO DE LA TORRE, Magistrado de Trabajo suplente de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente número 327/87, ejecución número 76/87, tramitado a instancia de DOÑA MARIA SOCORRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, contra OPERAULA INFORMATICA, S. A., en reclamación de CANTIDADES, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Segovia, 10 de septiembre de 1987. Dada cuenta; el precedente escrito, se decreta la ejecución solicitada para el cobro por la vía de apremio, y en su virtud, requiérase a la empresa OPERAULA INFORMATICA, S. A., con domicilio en Segovia, para que en dicho acto haga efectiva la suma de 338.600 pesetas de principal, más la de 45.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo, se proceda al embargo y depósito de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de E. Civil, con las limitaciones del 1.449. Para su cumplimiento se acuerda el embargo de las cantidades que el INEM adeuda a la ejecutada, a cuyo efecto ofíciese para la oportuna retención hasta la cuantía de la presente ejecución.

Notifíquese la providencia en los domicilios indicados, así como por edictos en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios.

Contra la presente providencia cabe recurso de reposición en plazo de tres días, ante esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilustrísima. Doy fe.—Firmado: Cabello de la Torre.—M. Marín.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, OPERAULA INFORMATICA, S. A., hoy en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo suplente, José Luis Cabello de la Torre.—El Secretario, M. Marín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2968

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, accidentalmente.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 221/87 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, accidentalmente, habiendo visto los presente autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco Comercial Español, S. A., representado por la Procudadora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la atra, como demandado, don Antonio Pacual Rojero, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Antonio Pascual Rojero, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de quinientas mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del de-

mandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, la pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2969

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, accidentalmente.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 220/87 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, accidentalmente, habiendo visto los presente autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco Comercial Español, S. A., representado por la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don Antonio Pacual Rojero, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Antonio Pascual Rojero, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de un millón de pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, la pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3001

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen diligencias de procedimiento especial de la Ley Orgánica 10/80, número 233/85, por estafa, en la que ha sido penada MARIA JOSE MARTINEZ GARCIA, vecina de Segovia, calle Calvo Sotelo, número 32, 1.°, derecha, y en las cuales se han acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que a continuación se describen:

Dos secadores marca Brisa, acoplables; tasados en ochenta mil pesetas. Dos sillones marca Munich, acoplables; tasados en veinte mil pesetas. Dos sillones marca Munich, giratorios; tasados en veinticinco mil pesetas. Dos sillones marca Munich, para lavar; tasados en veinticinco mil pesetas. Un tocador marca Venecia, con pie; tasado en ciento veinte mil pesetas. Dos marcos con luna ovalada; tasados en veinte mil pesetas. Un esterilizador marca Henry; tasado en ochenta mil pesetas. Un termofix; tasado en sesenta mil pesetas. Una mesita utensilios; tasada en diez mil pesetas. Una mesita utillaje de plástico; tasada en diez mil pesetas. Un lavacabezas Galés; tasado en cincuenta mil pesetas.

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día TREINTA DE OCTUBRE próximo y hora de las ONCE de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE próximo y hora de las ONCE de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día SIETE DE DICIEMBRE próximo y hora de las ONCE de su mañana, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar el veinte por ciento del que sirvió de base a la segunda subasta, manteniéndose en todo lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los referidos bienes muebles están depositados en poder de la expresada penada.

Dado en Segovia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2934

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 89/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejectivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendida por el Letrado don Arturo Garcimartín Manzano, y de la otra, como demandados, don José María Abascal Pérez, mayor de edad soltero, ganadero; doña Francisca Pérez Piñeiro, mayor

de edad, viuda, y doña Inmaculada Abascal Pérez, mayor de edad, soltera, estudiante y todos vecino de Madrid, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don José María Abascal Pérez, doña Francisca Pérez Piñeiro y doña Inmaculada Abascal Pérez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de un millón setecientas veintiuna mil doscientas cincuenta y una pesetas de principal, intereses correspondientes y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2967

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue, con el número 242/87, expediente de dominio, a instancia de don Juan Carlos Alvarez Rincón, vecino de Segovia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad número tres de este Partido de la finca urbana de su propiedad que a continuación se describe:

Una casa en la calle Mayor, señalada con el número 5, en el casco del pueblo de Navas de San Antonio, de planta baja y sobrado, distribuida en diferentes habitaciones y con corral, que todo ello tiene una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados; que linda: por la derecha, entrando, Andrés Torres; izquierda, finca del Ayuntamiento de Navas de San Antonio y herederos de Victorio Ayuso; fondo, calle pública, y al frente, con la calle de su situación. Inscrita al tomo 674, libro 14, folio 175, finca 1.823, inscripción 2.ª

En cuyo expediente, y por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2974

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante el mismo con el número 392 de 1984, sobre reclamación de cantidad, entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Arturo Garcimartín Manzano, y como demandados, Casas Tradicionales de Segovia, S. A., con domicilio social en Palazuelos de Eresma; don Jesús Rueda Rodríguez y su esposa, doña Margarita Pilar Moltó Blasco, mayores de edad, y vecinos de Segovia, declarados en rebeldía por su incomparecencia; ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, Casas Tradicionales de Segovia, S. A.; don Jesús Rueda Rodríguez y doña Margarita Pilar Moltó Blasco, y con su producto, entero y cumplido, pago de las costas en este procedimiento, cuya cantidad se determinará en ejecución de sentencia, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2993

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTO

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doña María del Carmen Manrique Sanz, Juez sustituta del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, en los autos de juicio verbal de faltas número 70/87, en los que figuran como partes: como perjudicado, don Helle Spangsberg, y como implicados, don José Manuel Gómez López y don Paúl Bernard Clarke, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha dictado, en nombre del Rey, la presente resolución.

FALLO: Que debo condenar y condeno a don José Manuel López, como autor criminal civilmente responsable de una falta consumada de negligencia simple, a la pena de diez mil pesetas de multa o cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago, costas de juicio y a que, en concepto de responsabilidad civil, se indemnice a don Paúl Bernard Clarke en la cantidad que por daños a su vehículo resulte acreditada en ejecución de sentencia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testiminio a las actuaciones originales y se notificará a las partes, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el término de veinticuatro horas a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación a HELLE SPANGSBERG y PAUL BERNARD CLARKE, expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. María del Carmen Manrique Sanz.—Daniel Alejandro Ignacio Campos.

2924

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 208/87, que se tramitan a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de doña María de los Dolores Parras Guzmán, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Segovia, con domicilio en calle Avenida Fernández Ladreda, número 16, contra don Jaime Alpens Gasparini, mayor de edad, profesor de idiomas y con domicilio en Segovia, en calle Paseo Conde Sepúlveda, número 1, 6.° M, sobre pago de 175.416 pesetas; se emplaza a Vd. para que dentro del término de SEIS DIAS se persone en autos y conteste a la demanda, si le conviene; bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo será declarado en rebeldía y continuará el juicio sin más citarle ni oírle y parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

(Se hace constar que la copia de demanda y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado, que en la actualidad se ignora su domicilio.)

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado, don Jaime Alpens Gasparini, expido y firmo la presente, en Segovia, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario P. H.: N. Cristóbal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2964

CODORNIZ

Aprobada por el Pleno de esta Corporación municipal la Ordenanza fiscal de la tasa de prestación de servicios de saneamiento y alcantarillado, se hace público el texto íntegro de dicha Ordenanza, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 190 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Ordenanza fiscal de la tasa de prestación de servicios de saneamiento y alcantarillado

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del 212.19 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, esta Corporación ha acordado la imposición de la tasa de prestación de servicios de saneamiento y alcantarillado.

Art. 2.° Esta exacción estará condicionada por la utilización del saneamiento y alcantarillado de esta población para la eliminación de aguas residuales.

Art. 3.° Hecho imponible.—Está determinado por la prestación del servicio expresado en el artículo anterior y su obligación de contribuir arranca desde que se ejecute el enganche del edificio de que se trate a la red general de alcantarillado, y actualmente, para todos los que vengan disfrutando de tal servicio.

Art. 4.° Sujeto pasivo.—El sujeto pasivo de esta tasa serán los propietarios o poseedores de las fincas enclavadas en este término municipal que sean beneficiarios de dicho servicio, quedando obligado, como es consiguiente, a su pago.

Art. 5.° Tarifas.—Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

— Viviendas familiares	400 pesetas.
— Establecimientos industriales o comerciales	400 »
— Naves ganaderas o de índole parecida.	400 »
— El resto de inmuebles no acogidos en las tarifas anteriores	400 »

Art. 6.° El impuesto se cobrará anualmente en el mes de septiembre.

Art. 7.° La exacción de la tasa se realizará conforme el artículo 3.°, cobrándose el año que corresponda sin descuento de ninguna clase.

Art. 8.° El padrón se formará en principio con todas las fincas que en la actualidad gozan del citado servicio, incrementado después con las altas que sucesivamente vayan presentando, y, asimismo, los que deseen causar baja fundamentada deberán solicitarlo; estas últimas surtirán efecto a partir del siguiente año.

Art. 9.° Los infractores de la presente Ordenanza serán castigados de conformidad con lo determinado en materia de defraudación y demás.

Art. 10. Esta Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria del día 3 de septiembre actual, está constituida por diez artículos, empezará a regir desde el día 1.° de enero de 1988 y estará vigente hasta que no se acuerde por el Ayuntamiento su modificación o derogación.

Codorniz, a 14 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Epifanio Fernández.

2994

Ayuntamiento de Pinarejos

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en la enajenación, mediante subasta pública, del lote I y lote II del aprovechamiento de maderas del monte número 41 del Catálogo de Utilidad Pública, propiedad de esta Entidad y correspondiente a la campaña forestal 1988; quedan expuestos al público por espacio de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Pinarejos, a 23 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Marcos Ríos Sastre.

2983

Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar

Habiéndose solicitado por don Manuel de la Peña de Andrés, contratista de obra, la devolución de fianza constituida para responder de la ejecución de obras de frontón municipal, por importe de 175.000 pesetas; se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las alegaciones que crean conveniente.

Valdevacas y Guijar, 22 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Juan-Patricio Antonio.

2930

Ayuntamiento de Lastras del Pozo

ANUNCIO

Por don Miguel Angel Navas Galán, en representación de la Constructora BADIAR, S. L., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la remodelación y puesta en funcionamiento de una cuadra caballar, en la calle del Ayuntamiento, s/n.

De acuerdo con el artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar formulen las observaciones que estimen pertinentes.

Lastras del Pozo, a 12 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Julián Llorente Garcimartín.

2988

FUENTEPELAYO

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón-lista cobratoria en sesión de fecha 15 del actual, comprensivo de las siguientes exacciones:

— Arbitrio sobre solares sin edificar.

— Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

— Tasa sobre entrada de carruajes.

— Tasa por tránsito de ganados por vías pavimentadas.

— Arbitrio con fin no fiscal sobre carencia bajada de canalones.

— Arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza y decoro de fachadas.

— Arbitrio con fin no fiscal sobre explotaciones ganaderas dentro del casco urbano.

Correspondientes al vigente ejercicio de 1987; queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de QUINCE DIAS HABILES, al objeto de oír reclamaciones.

Fuentepelayo, 16 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Daniel-Jesús López Torrego.

2989

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón-lista cobratoria del CANON SOBRE FINCAS RUSTICAS de propiedad particular para el presente ejercicio de 1987, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a los correspondientes efectos de oír reclamaciones.

Fuentepelayo, 23 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Daniel-Jesús López Torrego.

2984

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 22-9-87, la Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, se expone al público por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación.

Fuentepelayo, 23 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Daniel-Jesús López Torrego.

2990

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 22-9-87, la «Ordenanza de Policía Urbana y Rural sobre tenencia de animales domésticos», se expone a información pública por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la provincia para que pueda ser objeto de reclamaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación.

Fuentepelayo, 23 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Daniel-Jesús López Torrego.

2975

Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño

ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Regalmento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por don Juan Sanz Galán, vecino de Miguel Ibáñez, se ha solicitado licencia municipal para construir una nave-almacén de maquinaria y productos agrícolas en esta localidad, calle de Nieva, s/n., en una era de su propiedad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Ortigosa de Pestaño, 18 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Juan José Llorente.

2992

CANTIMPALOS

Por resolución de esta Alcaldía han sido designados los siguientes miembros de la Corporación para ocupar las Tenencias de Alcaldía de este Ayuntamiento:

Primer Teniente de Alcalde: Don Félix Martín Llorente.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña María Gil Garrido.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Cantimpalos, 18 de septiembre de 1987.—El Alcalde, José Mendoza Pedrazuela.

2951

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE CUELLAR

EDICTOS

DON EMILIO-JESUS GARCIA SILVA, Recaudador de la expresada Zona.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación del Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se indica, por débitos a la Hacienda Pública por Licencia Fiscal y otros, se ha dictado con fecha 16 de septiembre de 1987 la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 2 de septiembre de 1987, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 21 de mayo de 1987 como de la propiedad del deudor don Juan José Gilsanz Aceves y su esposa, doña Marcelina Montalvillo González, procédase a la celebración de dicha subasta pública, para cuyo acto se ha señalado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda el próximo día 10 de noviembre, martes, a las doce horas, en la Sala de Juntas de la De-

legación de Hacienda, bajo la presidencia de la señora Tesorera, con asistencia del Interventor territorial, el Jefe del Servicio o de la Sección de Recaudación de la Delegación de Hacienda y el señor Recaudador correspondiente.

Notifíquese a los deudores, a los acreedores hipotecarios y pignoraticos, y anúnciese por edicto, que se publicará en el Ayuntamiento de Vallelado, en el Boletín Oficial de la provincia y en esta Oficina Recaudatoria, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

SUBASTA NUMERO UNO.

Deudores: Don Juan José Gilsanz Aceves y su esposa, doña Marcelina Montalvillo González, vecinos de Vallellado (Segovia).

Débitos: 46.927 pesetas, más costas y gastos del procedimiento.

«Vivienda situada en la planta segunda del edificio denominado segundo piso. Tiene una superficie de 95 metros y 85 decímetros cuadrados, siendo su correspondiente útil de 79 metros y 30 decímetros cuadrados. Tiene una terraza al fondo, de 4 metros y 30 decímetros cuadrados, y otra al frente, de 6 metros y 50 decímetros cuadrados. Está distribuida en hall de entrada, salón-comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: derecha, entrando, mirando desde la calle de su situación, Dionisio Gilsanz; izquierda, Pablo Fraile y rellano y hueco de escalera; fondo, patio propio y da frente a la calle de su situación. Es la vivienda número 3 de la finca 7.782. Inscrita al tomo 1.428, folio 144, libro 52 del Registro de la Propiedad de Cuéllar.

Existen anotadas en el Registro de la Propiedad cargas anteriores que seguidamente se describen: A la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, 910.000 pesetas; a la misma, 592.250 pesetas; a don Bernardo Mart'n Cobos, 412.746 pesetas, y al Banco Central, pesetas 857.913, cuyos importes quedarán subsistentes, sin aplicarse el precio del remate a su extinción.

El tipo de subasta, según tasación efectuada por los Servicios técnicos del Ministerio de Hacienda, es de pesetas 3.482.230, y en segunda licitación es de 2.611.700.

1.° Todo licitador depositará previamente, en metálico, ante la Mesa de subasta, fianza del 20 por 100 del tipo de subasta, en primera licitación, por espacio de una hora.

Finalizado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de la primera licitación.

2.° Si no se presentasen depósitos para la primera licitación, se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo, se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de esta nueva licitación.

3.° Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los restantes licitares, reteniendo solamente los correspondientes al adjudicatario, a quien se prevendrá que si no completa el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes, perderá el importe de su depósito, quedando, además, obligado a resarcir a la Administración de los mayores perjuicios que del incumplimiento que de tal obligación se derive.

Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciese efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

5.° Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina de Recaudación.

6.° Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido objeto del remate de la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

7.° Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se originen de este procedimiento y del otorgamiento de la escritura.

8.° A los deudores desconocidos y en rebeldía, forasteros o desconocidos, de tenerles por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Cuéllar, a 17 de septiembre de 1987.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

2971

DON EMILIO-JESUS GARCIA SILVA, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cuéllar

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra el deudor que seguidamente se relaciona, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente

«PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

La transcrita providencia de apremio se notifica al deudor que se cita, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial; bien entendido que la interposición de estos recursos no implican suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación. El plazo de presentación de este recurso es de quince días.

Deudor: Don Antonio Alonso Bermejo.

Período de los débitos: 1983, 1984, 1985 y 1986.

Conceptos: Urbana, 10.610. Rústica: 396. L. Fiscal, 88.200.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor expresado para que personalmente, sus herederos o representante legal, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio a efectos de notificaciones durante el plazo de OCHO DIAS, en esta Recaudación, a contar desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se le proseguirá el expediente en «relbeldía» sin más notificaciones.

Cuéllar, a 19 de septiembre de 1987.—El Recaudador Emilio-Jesús García Silva.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga,